

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### UGENA

El pleno del Ayuntamiento de Ugena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 307 reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos. Se modifica parcialmente el artículo 6. Cuota tributaria quedando.

«10-1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 307 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Acordado que fue en pasada sesión del día 29 de julio de 2013, modificar la Ordenanza fiscal número 307, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras ó residuos sólidos urbanos, dada cuenta por el señor Alcalde de la modificación que se pretende introducir en la referida Ordenanza, a saber las siguientes:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

- 1.- .....
- 2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

(En el cuadro de conceptos, añadir al concepto 2)

Concepto	Semestre/euros
1.- Viviendas	45,00
2.-Hoteles, fondas, residencias (locales de convivencia colectiva no familiar, siempre que excedan de diez plazas)	100,00
4.-Resto de locales menores de 300 m <sup>2</sup> .	70,00
5.- Locales comerciales de 301 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	150,00
6.- Locales comerciales desde 501 m <sup>2</sup> en adelante.	1000,00

Debatido suficientemente, previa votación en la que votan a favor de la propuesta de modificar la Ordenanza los Sres/as. Concejales de los Grupos P.S.O.E., A.S.I. y U.P.y D. (nueve votos), votando en contra los Sres. Concejales del Grupo Popular (tres votos), y por tanto por mayoría absoluta queda acordado:

Unico.- Aprobar inicialmente la modificación expuestas a introducir en la Ordenanza fiscal número 307, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras ó residuos sólidos urbanos, procediéndose a su tramitación y anuncio, considerándose que esta aprobación vendrá definitiva si contra la misma no se efectuasen alegaciones.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ugena 24 de abril de 2014.- El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.-3851